

Resolución

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP – RESOLUCIÓN - AUMENTO DE VALORES NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2023

VISTO el EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-14-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-496-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1140-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1568-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1596-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Número:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que este Instituto, desde que comenzó la actual gestión, tiene como objetivo principal mejorar la calidad prestacional y por lo tanto fortalecer y promover el crecimiento de los prestadores para que garanticen la excelencia en la atención.

Que, bajo la firme convicción de promover y mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas, a prestaciones médicas de calidad en todo el territorio nacional, reducir los tiempos de espera para la asignación de turnos e incrementar la oferta prestacional del Instituto, se dispuso la puesta en marcha del Programa "La Libertad de Elegir", estableciendo el pago por prestación para las prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes y de oftalmología, según lo establecido en las RESOL- 2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP-DE#INSSJP-DE#INSSJP.

Que, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del sistema, por medio de la RESOL-2023-15-INSSJP- DE#INSSJP se dispuso otorgar una pauta general de aumentos para el año 2023 del orden del sesenta por ciento (60%) a distribuirse en cuatro tramos, siendo el primero del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de enero, el segundo del dieciséis por ciento (16%) en el mes de abril, el tercero del catorce por ciento (14%) en el mes de julio y el cuarto del catorce por ciento (14%) a partir del mes de octubre de 2023, todos sobre la base de valores del mes de diciembre de 2022, previstos en las RESOL- 2022-1383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP Y RESOL-2023-14-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente la RESOL-2023-496-INSSJP-DE#INSSJP estableció un incremento adicional del orden del dieciséis por ciento (16%) a aplicarse a partir del mes de abril de 2023, sobre la base de valores de diciembre de 2022.

Que a los efectos de reforzar la capacidad prestacional del Instituto, por RESOL-2023-696-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un Bono Extraordinario a los prestadores enmarcado en el circuito administrativo de la Facturación Unificada, a los efectores del sistema Modulado, y a los prestadores de atención médica extrahospitaria de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Médicos, en el ámbito de cobertura de la DAMNPYP por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación.

Que por RESOL-2023-1140-INSSJP-DE#INSSJP se estableció adelantar al mes prestacional de Agosto 2023 el incremento previsto para el mes de octubre de 2023 del orden del catorce por ciento (14%) aprobado por las RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-496-INSSJP-DE#INSSJP.

Que posteriormente, por medio de la RESOL-2023-1389-INSSJP-DE#INSSJP se otorgaron dos tramos adicionales de aumento para las prestaciones que integran el circuito administrativo de la Facturación Unificada del orden del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) cada uno, el primero en el mes de septiembre, y el segundo en el mes de octubre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022. Asimismo, la mencionada normativa estableció incrementar al setenta y cinco por ciento (75%) el adelanto de la cápita correspondiente al mes prestacional en curso y liquidar el veinticinco por ciento (25%) restante en concepto de ajuste de cápita, a los efectos de adelantar el impacto financiero de los aumentos otorgados.

Que atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones médicas que integran el Circuito de la Facturación Unificada, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados y afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que, a tales fines, se propicia otorgar dos tramos adicionales de aumento del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) el primero, a ser aplicado en el mes prestacional de noviembre y el segundo del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) en el mes de diciembre de 2023, ambos sobre la base de valores de diciembre de 2022.

Que, en virtud del incremento que se propicia, la pauta general anual queda establecida en ocho tramos de aumentos, el primero del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de enero, el segundo del treinta y dos por ciento (32%) en el mes de abril, el tercero del catorce por ciento (14%) en el mes de julio, el cuarto del catorce por ciento (14%) a partir del mes de agosto, el quinto del veintiocho por ciento (28%) a partir del mes de septiembre, el sexto del veintiocho por ciento (28%) a partir del mes de octubre, el séptimo del orden del dieciséis por ciento (16%) para el mes de noviembre y el octavo del catorce por ciento (14%) para el mes de diciembre de 2023, todos sobre la base de valores del mes de diciembre de 2022.

Que, asimismo, se entiende razonable replicar los aumentos adicionales mencionados ut supra para los meses prestacionales de noviembre y diciembre, sobre la base de valores del mes diciembre de 2022, a las prestaciones del Programa "CHEQUEATE EN CASA".

Que se entiende razonable hacer extensivo los aumentos de noviembre y diciembre citados ut supra para las prestaciones de Médicos y Médicas de Cabecera, sobre la base de los valores establecidas en las RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP para la cápita y la RESOL-2022-1568-INSSJP-DE#INSSJP para la unidad "CONSULTA MC (I)".

Que en este mismo sentido, se entiende razonable aprobar dos tramos adicionales de aumento, el primero del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el mes de noviembre de 2023 y el segundo del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) para el mes de diciembre de 2023, ambos sobre la base de valores de diciembre de 2022, para los módulos de provisión de elementos de ópticas.

Que, asimismo, a los efectos de reforzar la prestación de cuidados paliativos, se propicia establecer un valor hora para la práctica de cuidador 150021 - SUBMODULO DIARIO DE CUIDADOR DE 8 HORAS de pesos mil cuatrocientos catorce (\$ 1.414) a partir del mes de noviembre de 2023; y de pesos mil quinientos veintiocho (\$ 1.528) a partir del mes de diciembre de 2023, en base a lo regulado por la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que se entiende oportuno, no asignar valor a la cápita del módulo 26 - LITOTRICIA EXTRACORPOREA, toda vez que las prácticas incluidas en dicho módulo han sido incorporadas en el módulo 310 de CIRUGÍA UROLÓGICA, con los códigos de práctica 310006 - MÓDULO CIRUGÍA UROLÓGICA – LITOTRICIA EXTRACORPOREA POR ONDAS DE CHOQUE (LEOC) y 310003 - MÓDULO CIRUGÍA UROLÓGICA DE URETER Y URETRA, conforme consta en la RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19032 y sus modificatorias, los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 002/04, y el artículo 1º del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento, el primero del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el mes de noviembre de 2023 y el segundo del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) para el mes de diciembre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022, en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP. Para las prestaciones de Médicos de Cabecera, los valores de base son aquellos establecidos en la RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP para la cápita, y en la RESOL-2022-1568-INSSJP-DE#INSSJP para la unidad "CONSULTA MC (I)". Los aumentos se presentan conforme al Anexo I (IF-2023-141193692-INSSJP-DE#INSSJP) y al Anexo II (IF-2023-141193789-INSSJP-DE#INSSJP), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento, el primero del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el mes de noviembre de 2023 y el segundo del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) para el mes de diciembre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022, en los valores de los módulos de Cuidados Paliativos del INSSJP, conforme al Anexo III (IF-2023-141193879-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTICULO 3°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento, el primero del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el mes de noviembre de 2023 y el segundo del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) para el mes de diciembre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022, en los valores del Módulo del Programa "CHEQUEATE EN CASA", que como Anexo IV (IF-2023-141193970-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento, el primero del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el mes de noviembre de 2023 y el segundo del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) para el mes de diciembre de 2023, ambos sobre la base de valores de diciembre de 2022, para los módulos de provisión de elementos de ópticas, conforme consta en el Anexo V (IF-2023-141194019-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana Date: 2023.11.27 19:15:01 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I VALORES DE CÁPITAS

MÓDULO	nov-23	dic-23
1 - MÉDICO DE CABECERA*	433,931	466,592
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - A	94,404	99,734
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - B	159,476	168,478
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - C	246,547	260,465
5 - LABORATORIO DE NIVEL 1	830,693	877,587
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3	169,017	178,558
28 - MEDICINA NUCLEAR	106,687	112,709
30 - TERAPIA RADIANTE - BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA	1,329	1,404
31 - TERAPIA RADIANTE - ACELERADOR LINEAL	2,291	2,421
33 - TERAPIA RADIANTE - RADIOTERAPIA TRIDIMENSIONAL CONFORMADA	102,388	108,167
17 - PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - POTENCIALES EVOCADOS	1,329	1,404
19 - PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - OTRAS PRÁCTICAS	21,448	22,659
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - A	3.821,106	4.036,814
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - B	5.152,408	5.443,269
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - C	6.483,709	6.849,725
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - D	2.299,588	2.429,404
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - E	1.729,048	1.826,656
25 – ARTROSCOPIA	12,019	12,697
26 - LITOTRICIA EXTRACORPOREA	0,00	0,00
39 – TRASLADOS	194,124	205,083
40 - EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS**	164,703	174,001
510 - ODONTOLOGIA - PRACTICAS GENERALES***	172,956	183,393

- (*) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Norte (UGL 16-Neuquén, UGL 20-La Pampa y UGL 27-Rio Negro). Se reconoce un CUARENTA PORCIENTO (40%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Sur (UGL 17-Chubut, UGL 28- Santa Cruz y UGL 33-Tierra del Fuego).
- (**) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Traslados (módulos 39 y 40) para la Zona Patagónica. conforme lo establecido mediante Resolución N° 19/DE/18.
- (***) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de ODONTOLOGIA PRACTICAS GENERALES (módulo 510) para la Zona Patagónica, conforme lo establecido mediante RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP.







Anexo
Número:
Referencia: Anexo I - AUMENTOS DE CAPITA Y NOMENCLADOR - EX-2022-139037684INSSJP-GAPR#INSSJP
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.27 19:10:12 -03:00

ANEXO II

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	nov-23		
TIPO DE UNIDAD	Honorario	Gasto	
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$428,6914		
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$284,9282		
CLINICA (I-II-III)	\$169,0021	\$ 107,3932	
CLINICA MODULADA (II)	\$276,3939		
QUIRURGICA (II-III)	\$169,0021	\$ 359,5241	
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$528,5262		
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$528,5262		
IMAGENES (I-II)	\$157,5107	\$ 68,2723	
HHAPyB (II)	\$157,5107	\$ 171,6054	
SANATORIAL (II)	\$169,0021	\$ 234,9637	
IMAGENES (III)	\$105,0045	\$ 39,4993	
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$105,0045	\$ 261,5659	
TERAPIA RADIANTE (III)	\$157,5076	\$ 2.277,7347	
TRASLADOS	\$121,1614		
TRASPLANTE	\$13.762,0316		
BIOQUIMICA (I-III)	\$290,4553		
OFTALMOLOGICA	\$363,6225		
ODONTOLOGICA	\$92,8000		
CONSULTA MEDICA I	\$104,3579		

	dic-23	
	Honorario	Gasto
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$452,8917	
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$301,0128	
CLINICA (I-II-III)	\$178,5426	\$ 113,4557
CLINICA MODULADA (II)	\$291,9968	
QUIRURGICA (II-III)	\$178,5426	\$ 379,8198
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$558,3623	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$558,3623	
IMAGENES (I-II)	\$166,4025	\$ 72,1263
HHAPyB (II)	\$166,4025	\$ 181,2928
SANATORIAL (II)	\$178,5426	\$ 248,2278
IMAGENES (III)	\$110,9321	\$ 41,7291
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$110,9321	\$ 276,3317
TERAPIA RADIANTE (III)	\$166,3991	\$ 2.406,3165
TRASLADOS	\$128,0011	
TRASPLANTE	\$14.538,9205	
BIOQUIMICA (I-III)	\$306,8519	
OFTALMOLOGICA	\$384,1496	
ODONTOLOGICA	\$98,4000	
CONSULTA MEDICA I	\$112,2128	









Anexo
Número:
Referencia: Anexo II- AUMENTOS DE CAPITA Y NOMENCLADOR - EX-2022-139037684INSSJP-GAPR#INSSJP
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.27 19:10:35 -03:00

ANEXO III VALORIZACION CUIDADOS PALIATIVOS

MODULO		PRACTICA			
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR Noviembre 2023	VALOR Diciembre 2023
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150001	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS A	\$230.796,58	\$243.825,42
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150002	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS B	\$333.856,70	\$352.703,45
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150003	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS C	\$477.269,93	\$504.212,59
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150004	SUBMODULO MENSUAL DE SALUD MENTAL	\$77.761,66	\$82.151,43
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150005	SUBMODULO MENSUAL DE TERAPIA FISICA PALIATIVA	\$63.317,37	\$66.891,74
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150006	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA I (CONCENTRADOR DE O2 Y TUBO DE BACK UP, TUBULADURAS Y RECARGAS)	\$15.552,34	\$16.430,29
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150007	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA II (BPAP EQUIPO DE DOS PRESIONES EN VÍA AÉREA CON FRECUENCIA DE BACK UP Y MÁSCARA)	\$28.253,40	\$29.848,35
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150008	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA III (ASPIRADOR MANUAL, CÁNULAS)	\$12.441,86	\$13.144,22
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150009	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE SILLA DE RUEDAS	\$5.961,73	\$6.298,28
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150010	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE CAMA ORTOPEDICA	\$9.525,79	\$10.063,53
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150011	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE COLCHON ANTIESCARAS	\$5.961,73	\$6.298,28
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150012	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE ANDADOR	\$2.592,05	\$2.738,37







150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150013	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - INODORO PORTATIL Y/O ELEVADOR DE INODORO	\$4.748,79	\$5.016,87
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150014	SUBMODULO MENSUAL DE PROVISION DE INSUMOS PARA TRAQUEOSTOMIA	\$73.614,37	\$77.770,02
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150015	SUBMODULO SEMANAL DE GUARDIA DE ENFERMERIA DE 4 HORAS	\$47.488,02	\$50.168,80
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150016	SUBMODULO SEMANAL DE GUARDIA DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	\$94.976,07	\$100.337,62
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150017	SUBMODULO SEMANAL DE MEDICAMENTOS (PARENTERAL)	\$55.402,71	\$58.530,28
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150018	SUBMODULO DIARIO DE ALIMENTACION NUTRICIONAL PARA ADULTOS (INCLUYE SONDA NASOGASTRICA / NASODUODENAL O YEYUNOSTOMIA)	\$7.079,22	\$7.478,86
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150019	SUBMODULO DIARIO DE ALIMENTACION NUTRICIONAL PEDIATRICA (INCLUYE SONDA NASOGASTRICA / NASODUODENAL O YEYUNOSTOMIA)	\$7.600,09	\$8.029,13
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150020	SUBMODULO DIARIO DE BOMBA PARA ALIMENTACION (INCLUYE GUIAS CORRESPONDIENTES)	\$2.478,72	\$2.618,64
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150021	SUBMODULO DIARIO DE CUIDADOR DE 8 HORAS	\$11.312,00	\$12.224,00
155	MODULO DE INTERNACION PARA CUIDADOS DE FINAL DE VIDA- CASA DE CUIDADO	155001	MODULO DE INTERNACION MENSUAL PARA CUIDADOS DE FINAL DE VIDA EN CASAS DE CUIDADO	\$669.893,43	\$707.710,00









Anexo
Número:
Referencia: Anexo III - AUMENTOS DE CAPITA Y NOMENCLADOR - EX-2022-139037684INSSJP-GAPR#INSSJP
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.27 19:10:58 -03:00

ANEXO IV

VALOR DEL MODULO CHEQUEATE EN CASA

MES	VALOR DEL MODULO	
Noviembre 2023	\$46.454,3176	
Diciembre 2023	\$49.076,7388	







Anexo
Número:
Referencia: Anexo IV- AUMENTOS DE CAPITA Y NOMENCLADOR - EX-2022-139037684INSSJP-GAPR#INSSJP
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.27 19:11:16 -03:00

ANEXO V

VALORES DE LOS ELEMENTOS DE OPTICAS

CÓDIGO DE	DESCRIPCIÓN DE	CÓDIGO DE		VALOR GENERAL Noviembre	VALOR GENERAL Diciembre
MÓDULO	MÓDULO MÓDULO	PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA	2023	2023
MODOLO	MODOLO	Trateriest	DESCRIPCION DE PROPERTOR	2023	2023
3000	ODTICA ANTEOLOG	200042	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL 10,25 AL +/- 20,00D CON CILINDRO DE 4,25 A +/- 6,00	\$ 42.421,39	\$ 44.816,15
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300042	AL +/- 20,000 CON CILINDRO DE 4,25 A +/- 6,00	\$ 42.421,39	\$ 44.810,15
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300043	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL 20,25 AL +/- 30,00D CON CILINDRO DE 6,25 A +/- 8,00	\$ 67.467,90	\$ 71.276,58
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300007	UN PAR DE ANTEOJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA O SIMILAR Y/O METÁLICO) BIFOCALES KRIPTOCK BLANCOS ORGÁNICOS O MINERALES	\$ 17.187,24	\$ 18.157,49
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300074	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILÍNDRICO DE 0,25 A +/- 2,00D	\$ 12.255,07	\$ 12.946,89
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300075	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL DEL 4,25D AL +/- 10,00D CON CILÍNDRICO DE 2,25 A +/- 4,00D	\$ 19.608,12	\$ 20.715,03
3000	OPTICA - LENTES DE	300073	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANDAS	ψ 13.000,1 <u>1</u>	Ψ 2017 20,000
3001	CONTACTO	300044	ESFÉRICAS	\$ 35.887,19	\$ 37.913,08
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300045	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANDAS TÓRICAS	\$ 73.919,00	\$ 78.091,85
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300046	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE	\$ 58.277,45	\$ 61.567,30
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300047	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO FLEXIBLES	\$ 33.628,20	\$ 35.526,57
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300048	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO IRIS PRINT	\$ 59.208,69	\$ 62.551,11
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300014	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICAS	\$ 20.188,42	\$ 21.328,08
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL OPTICA - SISTEMA	300015	CONSULTA DE EVALUACIÓN VISIÓN SUBNORMAL	\$ 4.985,67	\$ 5.267,12
3002	DE VISION SUBNORMAL	300016	UN SISTEMA DE VISIÓN SUBNORMAL MICROSCÓPICO	\$ 42.701,58	\$ 45.112,16
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300017	UN SISTEMA DE VISIÓN SUBNORMAL PRISMÁTICO	\$ 48.712,18	\$ 51.462,07





	OPTICA - SISTEMA DE VISION				¢
3002	SUBNORMAL	300018	UN SISTEMA APLANÁTICO CLEAR IMAGE	\$ 162.095,18	ې 171.245,72
	OPTICA - SISTEMA			1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	-,
	DE VISION				l .
3002	SUBNORMAL	300019	UNA LUPA DE MANO O DE APOYO SIN LUZ	\$ 5.735,17	\$ 6.058,93
	OPTICA - SISTEMA				
	DE VISION				
3002	SUBNORMAL	300020	UNA LUPA DE MANO O DE APOYO CON LUZ	\$ 11.489,24	\$ 12.137,83
	OPTICA - SISTEMA				_
	DE VISION				\$
3002	SUBNORMAL	300021	UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	\$ 307.622,37	324.988,15
	OPTICA - SISTEMA				
	DE VISION				\$
3002	SUBNORMAL	300022	UN MAGNIFICADOR FLECTRÓNICO	\$ 369,022,14	389.854.04







Anexo						
Número:						
Referencia: Anexo V - AUMENTOS DE CAPITA Y NOMENCLADOR - EX-2022-139037684INSSJP-GAPR#INSSJP						
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.						
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.27 19:11:27 -03:00						